

LIBROS Y REVISTAS

Francisco Ayala, "Universidad y sociedad de masas". *La Torre* (Revista General de la Universidad de Puerto Rico). Nº 18, abril-junio, 1957.

El artículo que comentamos se publicó hace varias meses en el rotograbado de "La Nación". Como ocurre frecuentemente con las cosas inteligentes que se imprimen en el país, las observaciones de Ayala cayeron en el vacío. Por lo menos, yo no he leído ni oído ningún comentario acerca de ellas. Aprovechando la circunstancia de que el artículo se ha reproducido en "La Torre" me tomaré la libertad de glosarlo.

Ayala es un viajero incansable, y ha enseñado en universidades de todas las latitudes. Sus afirmaciones se fundan, pues, en una variada experiencia personal y en la observación directa. A mediados del año pasado dos Francisco anduvo por estos parajes y rápidamente se hizo su composición de lugar; y quedó tan profundamente preocupado por lo que víó en nuestra Universidad de Buenos Aires que al poco tiempo nos arrojó este a modo de salvavidas universitario. Desgraciadamente es uno de esos salvavidas que ayudan a nadar pero que no bastan para mantener a flote a quien se quiere o no sabe nadar.

En realidad, el artículo no pretende decir qué es lo que debemos hacer para salvar la Universidad. Ni siquiera afirma que sea necesario o conveniente salvarla. Ni nos dice en qué puede consistir esa salvación. Es más bien un diagnóstico: "A la Universidad le pesa esto y aquello por tales y cuales motivos; si quisiera usted hacer algo no pueden pasar por alta estas cosas". Por eso, sería lamentable que Ayala completara su artículo con algunas reflexiones sobre terapéutica (o estomatía) de la Universidad.

Fundamentalmente Ayala subraya la necesidad relativa que existe entre la Universidad y su medio social. Esa relación está "deteriorada" por el surgimiento de la sociedad de masas. El fenómeno es universal, pero Ayala ha encontrado que es en Buenos Aires donde los problemas universitarios son "más graves y más urgentes... por causa de la enorme inadecuación entre la estructura institucional y el cuadro sociológico que prevalece en torno suyo". La universidad estatal que tenemos, "dependencia sostenida y esta-

ralmente — pese a verbales — controlada por el Estado", sufre por objeto la fermentación de la élite burguesa. Resulta que ahora el estudiantado universitario, por su origen social, por las deficiencias de los niveles previos de la enseñanza, por la disolución de la familia burguesa, etc., no está en condiciones de utilizar ese provecho lo que pueda ofrecerle la universidad, si ésta puede darle lo que necesita. Ayala rechaza dos posibles soluciones: la de que la universidad misma supla las deficiencias de la enseñanza primaria y secundaria; y la de cerrar las puertas a todos los que no acreditan poseer un determinado nivel de preparación. Sobre este último camino, dice Ayala: "Si, en su caso, a primera vista, una solución, y en toda caso, preferible a que el actual proceso de descomposición continúe. Pero, esta sin embargo un inconveniente no mínimulo: el de que mediante ella, la universidad se convertiría pronto en un consumidor fásil social."

El autor se apresura a agregar que, en realidad, la universidad ya está simplificada: la vieja universidad respondía a "necesidades sociales que, o han desaparecido, o se han transformado en medida considerable, mientras que muchas nuevas necesidades sociales no están previstas ni atendidas dentro de sus cuadros." Pide, pues, agrega, en la abstracción formalizada que se da a abogados y farmacéuticos antes de permitirles actuar como burocratas o agentes de negocios, y como expedidores de aspechicos.

"Por causas bien comprensibles, las universidades de menos ilustre abstracción y, en general, las que, como ocurre con la mayoría de las anglosajonas, no dependen del Estado, disfrutan de mayor libertad de movimientos, y no tienen tantos trabas que vencer para adaptarse a la perentoria demanda de nuestra época." En cambio nuestra universidad, cuyos problemas se siguen resumiendo "brevemente dentro de los términos del estrecho juego político"... "sigue estrechamente como la alternativa falsa de un negro el pasado previo, sería de restauración tan ilusorio como hemos visto, o de una persistencia en las actitudes mágicas que, cualesquiera sean las palabras, los lemas, los gritos y las peroraciones, resulta incompatible con todo principio de educación superior".

Ayala nos ruego, en todos los temas, que

nos damos cuenta de una buena vez de que los cambios sociales de los últimos años no son creencias patológicas del porvenir, sino que "de todos modos y bajo cualquier gobierno se hubieron producido en la Argentina durante ese lapso..." Se trata, en efecto, de la "manifestación local de un fenómeno general e ineluctable de nuestro tiempo." Cayo Ayala afirmando que "...en función de esta realidad habrá que replantearse, radicalmente y para todos sus grados, el problema de la enseñanza pública, a partir de los datos ofrecidos por el ambiente social sobre el que haya de operar el sistema pedagógico."

Podrá discutirse algún aspecto del planteo de Ayala, sobre todo en lo que se refiere a las formas penales en que se ha desarrollado la sociedad de masas en la Argentina, y a la medida en que dicho desarrollo ha convalidado los principios de nuestra universidad. Pero en lo fundamental creo que el diagnóstico es incontestable, y ha sido bien en meditado tanto los "programas" que se limitan a mantener y fomentar el caso actual, como los "bien pensados" que añoran la universidad anterior al peronismo.

¿Qué pervivirá dentro la universidad?
 ¿Podrá adquirir suficiente agilidad como para satisfacer las nuevas necesidades?
 ¿Logrará recabar sus compromisos con la política del Estado? ¿O se convendrá más bien, mantenerla como una especie de invernadero para delicadas plantas culturales, y permitir que las nuevas funciones docentes se trasladen a otros órdenes?

Además, ¿debe aceptarse la sociedad de masas como un hecho inevitable y arrollador, o cabe intentar su transformación desde las instituciones que ella ha sumergido?

Los horizontes que descubre Ayala son amplísimos y prometedores. Sin perjuicio de que nosotros intentemos explorarlos, nos vendría muy bien disponer de un lente de ojo avizor que nos guíe por los lugares más peligrosos.

E. VERA VILLALOBOS.

Félix Contreras Rodríguez, "O Momento Histórico que determinó a intervención portuguesa en Banda Oriental de Uruguay, en 1811", en "Revista do Museu Júlio de Castilhos e Arquivo Histórico do Rio Grande do Sul. N.º 7, 1957, Porto Alegre.

Félix Contreras Rodríguez pretende demostrar en un vibrante y documentado artículo, que la intervención portuguesa en el Uruguay "no foi uma inconsciência histórica", y que la opinión de A. Varela, "arguendo nos termos asserivos qualquer crítica própria do cargo, como qualquer reatagem admissível de sua ação", es infundada.

Cinco acontecimientos pesaron en la entidad portuguesa:

1. La invasión napoleónica en la Península Ibérica, la cual influyó directamente sobre el destino de las colonias de Portugal y España.

2. La ya larga historia de ciento cincuenta años de la región antes conocida por el mismo río Uruguay; región íntima, desde 1680 hasta la fecha que nos ocupa (1811).

3. La naturaleza de la región, a la que se identifica como extremo sur de la colonia portuguesa, rodeada también por el mismo río Uruguay; región inoperadora de ambiciones de poder de una y otra banda.

4. La solicitud formal de auxilio por parte de Xavier Elio, virrey del Plata, entonces con sede en Montevideo, para quedar a cubierto de las agresiones de la Junta de Gobierno de Buenos Aires; y la simpatía por todos los políticos Euzelandeses, disfrazada de libertadores, en franco hostilidad con Elio.

5. La adicta posibilidad de un Imperio portugués diluido hasta el Plata.

Estos cinco acontecimientos constituyen los puntos fundamentales sobre los cuales el autor desarrolla el tema propuesto.

En el primer punto relaciona los hechos históricos europeos de esa época con los americanos. En el segundo, es prisa alentar, relata los acontecimientos ocurridos en la Colonia del Sacramento desde su fundación hasta 1811, por todos conocidos. Termina diciendo que, "ovidos por tantos apellidos que heredan de tradición secular o mejor de historia, ¿cómo se volverían los portugueses, obstinados en la posesión de aquello que les pertenecía por ocupación, por derecho de tratado, por tradición?" Jugando en forma desasosegada sólo en ímpetu tan fogoso podría explicar esa inversión gélida.

En el punto tercero explica cómo la Capitania de San Pedro y la Banda Oriental formaban y forman, así dice,

una unidad ecológica, por una herida en la continuidad de la otra y viceversa. De allí que la geografía exterior se paga con la demarcación de fronteras políticas. Hay, pasado el momento de conquista, debemos vivir en paz, pero eso no era el caso de los hombres de 1811, cuyo propósito fue identificar hombres e instituciones en la región que habitaban. Dos países al este o sur del río Uruguay era un absurdo político para aquella gente.

Poco de manifiesto en el curso los peligros que significaba para el Uruguay las ambiciones libertarias de la Junta de Gobierno de Buenos Aires, y transcribe los documentos por los cuales Vigodet y Elío solicitaron el apoyo portugués.

Concluye el trabajo con un somero estudio sobre las velocidades mendocinas de los hombres de Mayo: Belgrano, Sarraza, Balcarce, Pueyrredón, Rosales, Alvarez, García, etc., y los contactos que algunos de ellos tuvieron con la Infanta Carlota.

En Méjico que Filia Contreras Rodríguez desconoce casi por completo la enorme importancia de la influencia inglesa en todo ese período de historia. No menciona en ningún momento la ascendencia que sobre Juan VI tuvo el embajador inglés, desde la organización de la desafortunada fuga del monarca portugués en la flota británica, hasta la intervención directa de Lord Strangford en la política real para América.

Por otro lado, la orientación mesiánica de nuestros próceres no está definitivamente probado. En un libro muy interesante titulado *Lord Strangford y la Revolución de Mayo*, Enrique Raúl Guiliardi echa más luz, con documentos obrantes en su poder, sobre la intriga mesiánica. Saturnino Rodríguez Peña, contacto de la Junta con el embajador inglés en Río, creyó haber escuchado de labios del embajador, que los gobiernos extranjeros reconocieran con mayor facilidad a la Junta de Buenos Aires, si aceptaban a un miembro de la familia real como autoridad máxima y, con ese designio, informó a Belgrano y a otros patriotas, para que difundieran esa posibilidad en Buenos Aires. Pronto fue desahuciado por Lord Strangford y, en la carta siguiente, Rodríguez Peña intentó a sus amigos a abandonar esa posición ar-

gida de un mal entendido. En que, como decía Alberdi, la Argentina no puede ser sino republicana y democrática.

HERNAN FERRARI.

Alfides Greco, "Régimen legal de la construcción". Victor P. de Zavalla, editor. Buenos Aires, 1956.

En una de las impresionantes charlas que realiza en 1956 por la televisión francesa, decía el abate Pierre que antes que el problema del hambre, antes que el problema de la salud o el de la educación, había que solucionar el problema de la vivienda, puesto que a él se referían los demás, a él estaban ligados por tan estrecha relación que hacía imposible el afrontar su solución integral, si no se comenzaba por él.

Sus palabras no son ajenas prácticamente a nadie. Todos, en mayor o menor grado, sufrimos el problema creado por la carencia y la falta de vivienda, y dada la ferrea y la universalidad con que se ha planteado, casi puede decirse que ha pasado a ser una característica de nuestra época.

Los estudios teóricos realizados en base de su solución han adelantado notablemente. El urbanismo ha realizado investigaciones cuyas conclusiones son muy significativas, pero que, aparentemente, no se traducen en realidades efectivas, por lo menos en la escala que sería necesaria.

Pero la culpa no la tienen los urbanistas y si —por lo menos en parte— el aparato burocrático que se complace en torno a los "planes urbanísticos". Véase, por ejemplo, el ensayo sobre "legislación y administración del urbanismo", en *Trébol de la urbanización* de Robert Asseló.

Y también gran parte de la culpa la tienen los gobiernos en general que parecen no tener sentido de la jerarquía de los problemas que deben afrontar, dando prioridad a algunos fuertemente deseables y relegando los fundamentales, los reales, aunque —no sí— ninguno de ellos se olvida de llegar a la posteridad en "plan"...

A través de todo el libro del Dr. Greco —publicada poco después de su muerte— se traduce una honda preocupación por los problemas de la vivienda y sus posibilidades de solución, sobre todo en

lo que respecta a los aspectos jurídicos y económicos de la cuestión.

La obra, muy completa y de gran utilidad para el profesional, abarca el estudio de las reglamentaciones legales y los problemas que éstas plantean respecto a urbanizaciones y lotes, limitaciones y servidumbres administrativas en la edificación urbana, servidumbres privadas y relaciones de vecindad, la locación de obras y las eventualidades que pueden plantearse en su realización, la reglamentación de la construcción y las leyes laborales relacionadas con ella, el régimen de la propiedad horizontal, la ley de obras públicas, finalizada con un estudio sobre la financiación de la vivienda y sus posibilidades de solución.

F. V. B.

La Torre, "Revista General de la Universidad de Puerto Rico". Año IV, Nº 15-16, julio-diciembre, 1956.

Con este número especial de su prestigiosa revista "La Torre", la Universidad de Puerto Rico rinde homenaje a la voz enérgica e inteligente, a José Ortega y Gasset.

Las contribuciones están agrupadas en cuatro secciones: a) Palabras de presentación, por el Rector de la Universidad, don Jaime Benítez, y un texto inédito (a la fecha de la publicación de la revista, pues ahora ha aparecido como capítulo de "El Hombre y la Gestá") de Ortega; b) "Testimonios" de algunos amigos personales y discípulos (entre ellos Dáez del Carril, la señora de Marías y doña Victoria Ocampo); c) "Estudios" sobre distintos aspectos del pensamiento de Ortega, encomendados a escritores de la talla de Ferrater Mora, Gacs, Marías, González, Laffr, Estralzo, Rocasín Sibers, Alfredo Stern, Francisco Romero, Fernando Vela y Juan Zaragüeta; d) "Homenajes", entre los que se cuentan los de Roger Caillois, Eugen Fink y María Zambrano. Se ha agregado una "Bibliografía Ortegaiana", que contiene la mayor parte de la obra del escritor español, y una valiosa lista de publicaciones relativas a esa obra.

No es este el lugar de comentar detalladamente cada uno de los trabajos que integran el volumen de "La Torre"; sólo hemos querido destacar la importancia de este valiosísimo esfuerzo, que pone de manifiesto una vez más la mi-

alía rectora que está cumpliendo la Universidad de Puerto Rico en el ámbito de la cultura hispanoamericana. Añadiremos a título informativo que ha correspondido a una Universidad la distinción de auspiciar la elaboración de un magno estudio encomendado a Julián Marías, que abarcará la obra, la vida y la influencia en nuestra época de José Ortega y Gasset. La Fundación Rockefeller suministrará los fondos necesarios para costear la empresa.

E. VERA VILLALOBOS.

Revista de Derecho y Ciencias Sociales. Publicación del Centro de Derecho y Ciencias Sociales. Buenos Aires, año III, Nº 5, invierno 1953.

Con profunda emoción hojear el gran volumen del último número de la revista del Centro. Me asaltan en tropel recuerdos de la época en que poseosamente justificábamos los pocos recursos para pagar el número 1 de la que entonces se llamaba "Revista de Derecho". Evidentemente se ha progresado bastante.

La revista está muy bien hecha, el material es variado y en buena parte valioso. Primero, los artículos de los olímpicos: Hielas y Jinetes de Asín. Ambos trabajos se desarrollan largamente la media hora de atención que cada uno de ellos requiere. El capítulo de Ricardo M. Oñis sobre la nacionalización de los ferrocarriles aborda con seriedad no dogmática de tono polémico una operación (y sus trascendentes implicaciones) que hasta ahora ha sido prácticamente ignorada por nuestros economistas.

A la "mesa redonda" sobre la reforma constitucional se sientan conmensales a quienes no se imagina una reunión en torno a una mesa de restaurant o de café: Rosalindo del Carril, Carlos S. Fayt, Silvio Frondizi, Segundo V. Linares Quintana, Benito Marzantzi y Alberto Antonio Spota. A la luz de lo que ha ocurrido ya en Santa Fe (en el momento de escribir estas líneas la Convención está en las últimas bofetadas, o poco menos), se perfilan como ganadores Del Carril y Spota.

La profecía de Del Carril — perdónese la inmodestia — coincide en un todo con las que sostuve por radio en diciembre de 1956) se cumple inevitablemente: "...el serio total de ambiente público es la mejor prueba

de... la futura inestabilidad [de la reforma]". Spota, a su vez, poetiza asegurando: "Si nos damos una Constitución, ella será, recordando a Lasalle, una hoja de papel. Si se nos la damos, tampoco pasará nada." Lisares Quintana ha sido ya demasiado maltratado para que nosotros lo tomemos sobre nosotros. Fayt y Marinetti aceptan desde entonces sobre Silvio Franzini algunas inexactitudes y presenta una tétrica mezcla de ruidos marxistas y totalitarismos vascos. Sin embargo, no quiere dejar de citar una afirmación de Franzini que comparto plenamente, aunque por distintos motivos: "...los estudiantes luchan para obtener dicha autonomía [universitaria], lo que pese a todo es imposible mantener bajo un gobierno reaccionario". La diferencia consiste en que para mí, lo que Franzini llama "gobierno democrático" constituiría la forma de gobierno más reaccionaria y despótica que pudiera concebirse.

Menos feliz es la sección "Presentación", formada por un reportaje a Miguel Angel Asturias, en el que éste da respuestas manidas a preguntas manidas. Las opiniones de los profesores Estelmas y Belli Bagnara, especialmente las de este último, sobre problemas de enseñanza, no agregan nada nuevo.

En una sección siguiente, llamada "Temas y Aproximaciones" se agregan cuatro ensayos breves. Uno bien concebido pero interperado de Ricardo A. Franzini, sobre "El Nuevo Imperio" (Estados Unidos). Otro, de tendencia resolutamente materialista sobre el problema de los hijos extramatrimoniales, por Jorge A. Garber. Un tercero, "Introducción al Mito Americano", en el que Santiago Bullrich señala su decidida vocación literaria, pero al mismo tiempo un dilettantismo inarreggable (realismo en la obra de los años). Por último, con su habitual seriedad, María A. Olivares expone sintéticamente diversas teorías sobre la distinción entre error sobre la sustancia y ausencia de causa.

En "Perfil Universitario", Gregorio Bermann reproduce conceptos que ya eran antiguos en 1951, cuando los expuso en una conferencia dada en el capital de Jaltenco el Apóstata. Ricardo Rojo trata con excesiva brevedad (dos páginas) un tema tan complejo como "La Reforma Universitaria y los Intentos Revolucionarios". Sin embargo, hace algunas observaciones agudas que mere-

cer ser meditados por algunos reformistas. Enrique I. Croizman expone algunas ideas sumarias sobre la carrera y el estudio de la abogacía. El autor de esta nota contribuye con una "Carta Abierta a los Reformistas", que no pretende más que el de la sinceridad. En la sección "Ley y Jurisprudencia", Diego R. May Zubiric explica con claridad la transición de un juicio sucesorio.

En el departamento bibliográfico se comentan algunos libros de actualidad, casi todos vinculados, de alguna manera, al tema del superpovo vasqui.

Carlos Strasser relata con agudeza las alternativas de la Primera Convención Nacional de Centros de Derecho. Sería interesante que de algún modo se divulgaran las posturas presentadas a esa reunión. De paso, señalo: ¿no resulta un poco riesgoso que una convención de estudiantes se llame a sí misma "Honorable Convención"?

A la próxima sensibilidad de Manuel Antín se ha confiado la preparación del suplemento literario, esta vez dedicado a la novela y el cuento. Antín ha escogido con buen gusto el texto del estilismo rebuscado que tantos errores hace entre nosotros "unos novelos". Tras una lectura rápida, no quiero dejar de destacar las excepcionales cualidades de simpatía humana y de factura literaria que posee de manifiesto Félix Lora en "El cebra negro".

En suma, el número 5 de la revista del Centro produce en general una buena impresión. No es una revista más: tiene su sentido propio y tiene una misión que cumplir. Personalmente, creo que se exagera la nota antipopulista. Una cosa es combatir el imperialismo y otra perchar analogías, pero otra muy distinta es abandonar la objetividad y perder la seriedad. El intelectual "engagi" debe estarlo, ante todo, con la verdad. Y la pasión política difícilmente conduce a la verdad. La larga promesa de desilusiones es la que acaba de incorporarse. Dijeis otros patéticos testimonios de ello.

E. VERA VILLALOBOS.

María Fizac. "Observaciones comparativas al Código Penal Societario y al Código Penal Italiano". Lucania, Roma, año X, N° 1, abril, 1957.

Señala el autor la importancia que un estudio del Código Penal sociético tiene

para determinar la evolución sufrida por las formas sociales y políticas en el mundo contemporáneo. Conocer los principios económico-jurídicos es indispensable para establecer, por encima de toda propaganda, un contacto directo con la vida diaria del comunismo, tal como es y como se proyecta en los ideales que le sustentan.

Las profundas diferencias entre el código soviético y el italiano se fundamentan, no tanto en la diversidad de condiciones históricas y sociales que los motivaron, sino más bien en los distintos sistemas filosóficos que institucionalizan. Se propone Vitali analizar los principios esenciales de ambos códigos para destacar las divergencias de fondo que los separan.

El código italiano, acuciado inspirado en las doctrinas liberales, considera a la libertad como un "valor" penalmente tutelado contra cualquier intervención arbitraria por parte del Estado, y siesta así, en su artículo 1, el principio de la legalidad o *certum iudicari solet*. El código soviético, por el contrario, establece en sus artículos 16 y 8, respectivamente, el principio de la analogía en materia penal y la subordinación de la sentencia judicial a la situación político-social imperante: así, para salvaguardarla, puede el juez abstenerse de la condena, aumentarla proporcionalmente a su criterio o, según los casos, considerar delictuales a determinadas figuras jurídicas que no lo son, con sólo declarar que sus efectos son socialmente peligrosos. Ampliadas así, en forma casi ilimitada, los poderes del juez, interesa destacar que el artículo 45 le impone tres criterios a seguir para fijar las penas. Estos son:

1. Las indicaciones de la Parte General del Código;

2. Los límites establecidos por el artículo de la Parte Especial que prevé las sanciones al delito en cuestión;

3. La conciencia "jurídico-social", que debe orientar y primar sobre las otras dos, considerando el peligro social que el delito conporta, las circunstancias del caso y la personalidad del delincuente.

En la introducción de esta manera, dentro del campo de la legalidad, el principio de que la valoración del juez ha de fundarse en motivos de orden político más que jurídico y que estos motivos dependen y evolucionan directamente con la cambiante situación política: no es sólo

influencia, sino subordinación, adaptación completa.

El código penal italiano establece la igualdad jurídica de las personas ante la ley, mientras que el código soviético, en sus artículos 1 y 35, considera como delictuales delictivamente a aquellas actos que lesionan los intereses del Estado comunista: sólo son delictos los hechos que afectan a la seguridad de las personas cuando indirectamente atacan también al orden de la sociedad. Más, la norma penal no tiene por fin la protección efectiva del cuerpo social, sino de "la clase dominante en el momento del proceso". De ahí la gran elasticidad de las sanciones, y el concepto del derecho como producto esencialmente temporario de un grupo social dominante — principios elementales los dos, de la teoría marxista.

En cuanto al elemento subjetivo del delito, estudia el autor las normas y sanciones previstas por el art. 58, aplicables a un caso concreto, y siesta el siguiente principio general: "El autor de un hecho socialmente dañino es castigado con absoluta independencia de los factores atenuantes o agravantes (como el dolo o la culpa), pudiendo serlo también, en los casos previstos por la ley, aquellas personas que, no habiendo participado en el delito, se encuentran en una situación particular con respecto al culpable."

Con respecto al concurso de otras personas en la realización del hecho delictivo, además de las sanciones establecidas para el concurso material, voluntario o de cooperación que fija el código italiano, el soviético, en su art. 17, agrega "el protejer, encubrir o disimular al delincuente o las huellas del delito". No se analiza la causalidad material y psicológica de la acción o omisión imputable, y si hechos que, por se mismos naturales, deben ser posteriores a la consumación del acto. Son asimilados así, por el peligro social que representan, conceptos jurídicos tan dispares como el de *encubrimiento* con el de *complicidad*.

El código italiano prevé una serie de causas que hacen justificable al delito o imputable al delincuente. El art. 13 del código soviético acepta dos únicas causas de justificación: la legítima defensa y el estado de necesidad. La primera resguarda la licitud de aquellos actos que, siendo delictos, han sido cometidos para asegurar el poder dentro de

la sociedad; la segunda se fundamenta en análogas razones. Paralelamente, el art. 11, consideramos inimpugnables, los hechos, realizados por enfermos mentales o menores de doce años, habiéndose adoptado esta edad sin relación alguna con la capacidad de entendimiento y voluntad imprescindible para configurar la forma delictual.

De acuerdo con el art. 47 del código soviético, son factores agravantes los delitos realizados:

1. Con fines contrarrevolucionarios;
2. Los que vulneran directa o indirectamente los intereses del Estado o de los trabajadores;
3. Los que tienen un fin material o de lucro;
4. Los cometidos con crueldad, violencia o astucia, y
5. Los efectuados en forma reiterante.

Como factores atenuantes, el art. 48 cita, entre otros:

1. La legítima defensa;
2. Un delito cometido por primera vez;
3. La minoría de edad o la influencia de una fuerte emoción psíquica;
4. El hambre, la necesidad o circunstancias graves, etc.

Demuestra el autor las fallas técnico-jurídicas evidentes en el sistema y señala como ejemplos la legítima defensa, causa de justificación en el art. 11, y factor atenuante en el art. 48; y la minoría de edad, que es a la vez atenuante y causa de inimpugnabilidad.

El art. 9 del código soviético afirma expresamente que las medidas de defensa social (o penas) no tienen por fin el castigo del delincuente sino la protección y seguridad del Estado, la prevención de nuevos delitos y la supresión de una influencia que podría ser nociva sobre los otros miembros de la sociedad. La gravedad de estas medidas varía notablemente de acuerdo con el objeto público o privado del delito, y pueden distinguirse en tres categorías:

1. Las medidas judiciales correctivas;
2. Las medidas médicas, y
3. Las medidas médico-pedagógicas.

Insisten principalmente las primeras, por las profundas divergencias con las impuestas por todos los países occidentales. El art. 21 admite el sustituirlo como excepcional y preventivo, característico de lo que se desprende de la abo-

lición de la pena de muerte que, en 1947, hizo el Presidium del Soviet Supremo. (Fut. reimpugnada, sin embargo, en 1956... para los traidores a la patria, los espías y los saboteadores.) Como medida de defensa social propiamente dicha, sólo existe la mencionada: el encarcelamiento sin trabajo más que una posibilidad de alternativa al juez al pronunciar la condena, pues los muchos delitos que surtieron tal pena en Occidente — dice el autor — atenuan sanciones distintas en el código penal soviético. Surgen así nuevas figuras delictuales con la condena pública, el trabajo correctivo sin privación de la libertad, la confiscación parcial o total de los bienes del condenado, la pérdida de los derechos civiles y la interdicción en el ejercicio de una profesión.

Concluye Vitale su trabajo analizando el planteo comunista frente al delito contrarrevolucionario o en materia religiosa. Compara, por última, los principios políticos e imperativos del código soviético, que ordenan una determinada actitud al individuo frente al Estado absorbente, con los derechos inalienables e imprescriptibles del hombre occidental.

J. T. RUBENS ROJO.

Pierre Felde. "Contributions à une sociologie juridique des organisations internationales". *Annales de la Faculté de Droit de Toulouse*, tome V, fasc. 1^{er}, 1957.

Frente a los que consideran que las Naciones Unidas poco o nada han hecho para solucionar los graves problemas contemporáneos, el autor demuestra los efectos jurídicos importantísimos que organizaciones como esta han producido en el difícil campo de las relaciones internacionales.

Admitir al fracaso de las Naciones Unidas implica el inmediato retorno a una política basada en la fuerza y el poderío militar, en la cual derecho y justicia — a los que tiende, en mayor o menor grado, todo el movimiento sociológico moderno — carecerían de razón de ser y serían efectivamente eliminados. Esperamos su, también, que sólo a través de estas orgánicas podamos mantenernos contactos y discusiones regulares entre Rusia y Occidente.

La creación de las Naciones Unidas, y en general de toda organización internacional, abre una nueva época en la constante evolución de las formas soci-

Migas, y por consiguiente, una nueva etapa en la historia de la civilización. Como dice Bergson, el Estado moderno y la sociedad primitiva son igualmente sociedades cerradas, y es imposible distinguir las salvo por el enorme complejo de conocimientos, de costumbres y de vicereñas que las separa. El problema de las relaciones internacionales es situado fuera de las fronteras nacionales actuales, y se produce una profunda y definitiva ruptura en las estructuras sociales al configurar una sociedad en la cual estas relaciones interesan, no sólo a los estados participantes, sino a la humanidad entera.

Pasaje de un hermetismo estatal a un internacionalismo abierto, que supone destrucción de fronteras, de sistemas jurídicos, de mentalidades nacionales diversas, este cambio en la naturaleza misma de lo social produce, no una mera reestructuración de formas establecidas, sino un intento de formalizar, de encerrar jurídicamente conceptos y formas sociológicas nuevas. De aquí la importancia de las Naciones Unidas como fenómeno político, jurídico y social. La sociedad primitiva y la sociedad estatal moderna pertenecen a la misma categoría de grupos sociales, y es ese hermetismo, ese mismo sentido de lo nacional, de lo intrínsecamente propio, lo que las caracteriza. Se superan los estrechos estructuras estatales con sus sectarismos teórico-políticos: se subordinan los sistemas jurídicos nacionales a determinadas normas de convivencia internacional, y el hombre, sujeto primario de las relaciones sociales, integra progresivamente, como parte activa, una colectividad más vasta, universal.

Afirma el autor que sólo una generación indiferente a las formas tradicionales, que deseara como arcaicos los que Bacon llamaba "los ídolos políticos", que sea, en este caso, los ídolos del Estado, de la soberanía y del nacionalismo, puede afianzar, consolidar definitivamente este nuevo sistema social.

Estas organizaciones internacionales evolucionan paulatinamente. Compuestas por Estados libres y soberanos, que concurren voluntariamente a su formación, se fué progresivamente transformando esta estructura, hasta llegar a la categoría de grupos sociales comunitarios. Pierden así su carácter voluntario y libre; sus instituciones son jerarquizadas, y en orden jurídico se extiende, impo-

néndose a los Estados, que son sus sujetos, pero no participan ya, individualmente, en su creación.

Esta evolución, desde ya irreversible según el autor, comprende dos etapas, que deben ser analizadas por separado: el desarrollo sociológico-jurídico de las organizaciones internacionales, y la evolución de sus órganos representativos hacia una forma de "parlamentarización".

En cuanto al primer aspecto, sólo es posible explicarse el éxito increíble de estos organismos mediante un análisis esquemático de sus diferentes formas de constitución. Estas son fundamentalmente dos: la primera, clásica, protege eficazmente las soberanías estatales, pero es lenta, difícil y compleja como todo procedimiento convencional; consiste en crear estas organizaciones mediante tratado o convención. La segunda, que es sin duda la más eficaz, hace depender su creación de la decisión de una organización preexistente.

El primer procedimiento, por su misma naturaleza, requiere la ratificación ulterior del poder legislativo nacional, y es por tanto utilizado para la creación de aquellos organismos de índole política que, por sus efectos, más vulneran las soberanías estatales.

Paralelamente, las organizaciones existentes, ante la progresiva extensión de sus funciones, se ven obligadas a crear nuevos organismos: éstos habrán de entenderse en determinados aspectos de la tarea de conjunto que corresponde a cada organización. Estos organismos pueden ser subsidiarias o especializadas.

1. Los organismos subsidiarios dependen directamente, para su control y funcionamiento, de la organización que los crea. Tienden a diversificar el trabajo, a estrechar más aún las relaciones internacionales; pero su constitución sólo se requiere que sean declarados necesarias, y establecidos de acuerdo a los principios de la Carta de las Naciones Unidas.

2. Los organismos especializados surgen de un proceso de negociaciones entre los Estados interesados en la creación de nuevas instituciones. El procedimiento tiene la ventaja de evitar las dificultades de una ratificación ulterior por el legislativo de los Estados que concurren a su formación. Esencialmente autónomos, sólo dependen jurídicamente de la organización que les ha dado origen.



Notable es el impulso que estas organizaciones han sabido dar a las relaciones internacionales, con miras a su desarrollo y perfeccionamiento. Orden y seguridad han sido sus fines inmediatos; para llevarlos a cabo, se amplía progresivamente una compleja maquinaria institucional. Tres, según el autor, son los métodos seguidos: el perfeccionamiento de las estructuras y de las reglas de las organizaciones mismas, la consolidación paulatina del sentimiento de solidaridad social necesario y, por último, la afirmación de una autoridad indiscutida, de una seguridad absoluta en el orden jurídico internacional.

El perfeccionamiento de las organizaciones internacionales se explica por dos razones esenciales: el interés que los Estados mismos tienen en su funcionamiento, y el hecho de que sus organizaciones de tipo permanente, lo que asegura indirectamente la permanencia jurídica de las acuerdos internacionales que las crearon. Este proceso se cumple en base a cuatro aspectos diferentes:

1. La organización de los poderes tiende a establecer un secretariado permanente y autónomo, confiado a un Estado miembro, que resuma la totalidad de las competencias de la organización.

2. El ejercicio de los poderes que le son confiados lleva progresivamente a la formulación de decisiones obligatorias, cuyo incumplimiento atraiga sanciones diversas, desde la presión política o económica hasta la exclusión del Estado en cuestión del campo jurídico.

3. La representación de los Estados y las reglas del voto sufren evoluciones similares. La regla de la unanimidad para la vigencia efectiva de las decisiones de la Asamblea tiende a ser reemplazada, aunque con suma lentitud, por la regla de la mayoría. En los últimos congresos internacionales participamos, junto a los representantes de los Estados, los representantes de los sindicatos obreros y patronales interesados.

4. En cuanto a la competencia de las organizaciones internacionales, el rígido criterio que la limitaba a aquellos fines indicados e enumerados en el documento de constitución desaparece paulatinamente, para dar lugar a una concepción más dinámica, que la extiende en la misma medida en que se diversifica y amplía su fin último que ha motivado su creación.

Frente al problema de la consolidación de un sentido social internacional, hay dos soluciones posibles: una, la creación de una especie de super Estado regional o mundial, que sobrepase en competencia al conjunto de soberanías actuales, con todos los problemas que éstas masas aparejadas; otra, que propone el establecimiento de una serie de organismos técnicos, pero que aseguren un progreso efectivo dentro del campo de sus competencias limitadas. Se pregunta Vellus si es el legislador o el juez al que más necesita esta sociedad internacional en formación. Ante ambas teorías, afirma que interesa primordialmente incrementar el escaso sentido de solidaridad social entre los hombres, para que reciba entonces acción, con plena vigencia dentro de sus respectivas esferas, la ley y la justicia.

Imposible sería, en esta nota que pretende ser breve, resumir las innumerables planes que realiza el autor; trataré, por tanto, de exponer aquellos aspectos más importantes del proceso de parlamentarización ya citado. Esto implica considerar la evolución sufrida por las formas jurídicas de la práctica parlamentaria, y la evidente tendencia hacia el establecimiento de una democracia internacional sui generis. Dentro del primatum de la Asamblea general, sus métodos de trabajo, y el espíritu de que está animada.

1. Su constitución se asemeja notablemente a la de cualquier parlamento nacional. El artículo 31 del Reglamento leser problema, interesa analizar la esfera, que fija su composición, otorga el papel principal a un presidente, elegido entre los miembros de la Asamblea y que domina y regula los debates. Este poder es, en la práctica, meramente discrecional y debe ser referido continuamente a la Asamblea, ya que aún prima en esta la tradición diplomática. El presidente es acompañado por un gabinete de cuatro miembros que el preside, y compuesto por siete vicepresidentes y seis jefes de delegaciones importantes, elegidos por la Asamblea de manera tal que participen en el cuerpo los principales grupos políticos con representación. Este gabinete conoce por completo de atribuciones en el orden político, y ve limitada su acción a la parte que podría llamarse procesal de las sesiones. Paralelamente se desarrolla la labor de seis Comisiones, que eligen en forma autónoma a

su presidente, su vicepresidente y sus miembros informante. Esta estructura, compleja y difícil, contribuye a acentuar el carácter parlamentario del organismo.

2. En cuanto a los métodos de trabajo, sus características no difieren fundamentalmente de las que dominan en los parlamentos nacionales. Sin embargo, es fácil observar una falta casi absoluta de espontaneidad en los debates, explicable por la trascendental importancia de los intereses y grupos políticos representados.

3. Se pregunta el autor si existe o no un espíritu parlamentario, y cuáles son, si los hay, sus notas distintivas. Los delegados de las naciones miembros emplean en los debates una tónica similar a la parlamentaria; reaplicado el criterio de la unanimidad por el de la mayoría, se ven inclinados a actuar en base a un sentido eminentemente realista de

la oportunidad política más que a la convicción de la legalidad indiscutible de su posición frente a los hechos planteados. De ahí que aún hoy sean los políticos de primera línea los más inclinados para establecer este tipo de contactos personales, este complejo espíritu de parlamentarismo universal.

La Carta de las Naciones Unidas se fundamenta en una ideología de inspiración democrática. Justificada su existencia en cuanto se apoya en los "principios de la soberanía popular" para afirmar un ideal universal de paz y seguridad "por el hombre y para el hombre", tiende a afianzar un sistema representativo en el que la voluntad general, la representación de los pueblos y la opinión pública ocupen el lugar que les corresponde en todo gobierno democrático.

J. T. RUBENS ROJO.